



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

**POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE COLECCIONES
DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO - ISTLA**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

1. Normativa Legal.

• **Constitución de la Republica del Ecuador:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; Instituto s superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

• **Ley Orgánica de Educación Superior:**

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*
- Que,** el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley...”*
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (. . .) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“De las instituciones de la formación técnica y tecnológica.- Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*
- Que,** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente indica: *“Instituciones de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...);*
- Que,** el artículo 3 literal b) del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación técnica y Tecnológica, determina que: *“Naturaleza jurídica.- Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

la investigación en artes, según sea el caso (...) b) Institutos superiores particulares.- Son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado.”;

• **Estatuto Institucional:**

Que, el artículo 7 literal a. del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en su parte pertinente indica: *“De los Principios.- El Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA” se regirá por los principios del Sistema de Educación Superior, en concordancia con los establecidos en la Constitución del Ecuador, para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, especialmente por los de: a. **Autonomía Responsable:** Permite a la Institución el desarrollo con orientación propia, derecho a gobernarse a sí misma, para poder garantizar su existencia en el tiempo, manteniendo fuera de su seno, toda intervención o participación del gobierno, instituciones privadas u otros, para poder responder a las necesidades que la sociedad ecuatoriana demanda, mediante una pública rendición de cuentas periódica, de acuerdo a las normativas legales vigentes.” (...);*

Que, el artículo 36 literal f) y w) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, determina: *“De las atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior.- Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”, las siguientes:(...) f) Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias (...) w) Las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos del Instituto.”;*

Que, el artículo 142 literal e. del Estatuto del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, determina que: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejerce el Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero consiste en: (...) e.- La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;*

1. Introducción.

El crecimiento y la relevancia de las colecciones de una biblioteca o centro de información se logra mediante el análisis y planificación participativa a cargo del personal de biblioteca, grupos académicos y el Comité de Biblioteca a fin de contar con un acervo accesible, pertinente, suficiente, actualizado y diverso para lograr la máxima eficiencia en las necesidades que presentan la comunidad de usuarios, las asignaturas, las carreras, la



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

investigación y los servicios del sistema biblioteca para la gestión del conocimiento y la cultura.

La presente política está enfocada a la definición, objetivos, estructura de procesos y procedimientos y criterios para el desarrollo de esos recursos de información, función que es designada en la disciplina bibliotecológica con el nombre de *Desarrollo de Colecciones*.

La Biblioteca proyecta y planifica sus políticas de acuerdo a la filosofía institucional. El Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero – ISTLA (2024) en su **visión** se propone; *“Ser un Instituto Tecnológico Universitario acreditado con certificación internacional orientado a la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel; liderando el cambio hacia una juventud productiva, innovadora, empresarial, gestora de su desarrollo socioeconómico y del país”*.

Así también, la **misión** proyectada para el 2030, es: *“Ser un Instituto Tecnológico Acreditado, orientado a la formación de profesionales del tercer nivel que cuenten con habilidades y destrezas en los campos de la educación, administración, bienestar; los servicios, mediante una formación integral sustentada en valores éticos, humanos, fomentando la innovación y desarrollo tecnológico que coadyuve a la transformación productiva del país”* (ISTLA, 2024).

Finalmente, los **valores** de la filosofía institucional establecidos son: integridad, responsabilidad, justicia, solidaridad, respeto, honestidad, lealtad y pertinencia, mismos que rigen y se interiorizan en las políticas, normas, reglamentos, servicios, programas, proyectos y acciones de la Biblioteca.

En este contexto, la Biblioteca ISTLA se enmarca la Política para el Desarrollo de Colecciones considerando tres dimensiones de la misión institucional, las cuáles son:

- a. **Integridad:** La Biblioteca fomenta la honestidad académica, las buenas prácticas individuales y colectivas en el consumo y producción de información y conocimiento.
- b. **Humanidad:** La Biblioteca promueve el respeto, equidad y no discriminación en el acceso a sus servicios, y crea un ambiente que favorezca el desempeño académico, la formación, la investigación, vinculación y acceso a la diversidad de información y conocimiento global.
- c. **Innovación:** La Biblioteca busca la renovación continua de sus servicios, programas, y proyectos teniendo como referencia la innovación en las bibliotecas de mayor prestigio. Asume dichos riesgos, aprende y mejora continuamente.

La Biblioteca enfoca sus recursos y colecciones hacia las prioridades señaladas en la planificación estratégica institucional, académica y de acuerdo a los servicios desarrollados.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

El ISTLA y su sistema de bibliotecas, tiene como propósito garantizar y establecer un plan de trabajo que ayude al crecimiento organizado y justificado de sus colecciones y bibliográficas basadas en información especializada acorde a las necesidades bibliográficas y de información de la comunidad académica y de la localidad en la que funciona la biblioteca.

2. Objetivos:

Los objetivos serán los siguientes:

- a. Planificar el Desarrollo de Colecciones para contar con la bibliografía básica y complementaria para cada una de las asignaturas de acuerdo a los programas académicos ofrecidos y además que apoye a las funciones académica, de investigación y vinculación.
- b. Busca el desarrollo de las colecciones documentales de forma proporcional a la modalidad de estudios (virtual, híbrida o presencial), a fin de que se apoye adecuadamente a los programas académicos, a la vinculación y la formación de usuarios.
- c. Apoyar y gestionar la divulgación de la producción de documentos o productos intelectuales generados por el Instituto o por su comunidad en el ejercicio de la docencia, la investigación y los resultados de aprendizaje (libros para las asignaturas, artículos, revistas, folletos, cuentos, etc.).
- d. Establecer acuerdos institucionales para la generación optimizar y compartir información, fondos documentales que fomenten la gestión del conocimiento y lacultura.
- e. Consultar estándares nacionales e internacionales como guía para el Desarrollo de Colecciones.

3. Glosario de términos.

El glosario de términos de la presente política será el siguiente:

- a. **Acervo:** Un acervo bibliográfico se define como una colección de publicaciones como lo son libros, artículos científicos, tesis o documento técnicos, tanto en formato físico o digital y cuyo objetivo sea resguardar el material existente a lo largo del tiempo, así como facilitar la consulta de información.
- b. **Canje:** El canje es el procedimiento por el que la Biblioteca del instituto adquiere de otras instituciones científicas y académicas materiales bibliográficos editados por las mismas a cambio de enviar las publicaciones propias.
- c. **Catálogo:** Lista ordenada de piezas o ítems que contiene una selección determinada. Supone la descripción de las piezas, los elementos para la ordenación de las descripciones y los recursos para la localización de las piezas de la colección.
- d. **Colección:** Fondo bibliográfico de una unidad de información o una parte bien caracterizada por su disciplina, procedencia, o encuadernación, etc.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

- e. **Comunidad:** Son las personas o grupo de interés a las cuales se pretende suplir la necesidad informativa, proporcionando su acceso a la información de la manera más eficiente y oportuna.
- f. **Documento:** Toda información fijada sobre un soporte digital o físico y susceptible de ser recuperada.
- g. **Donación:** La donación es la cesión gratuita de un documento o conjunto de documentos que le permite a la Biblioteca ser beneficiaria o donante.
- h. **Formato:** Estructura y soporte de un archivo y/o documento que define la forma en que se guarda y representa ya sea en el papel para los documentos impresos, electrónicos o digitales.
- i. **Libro:** Obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que construye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura, la extensión del libro consta de más de 49 hojas impresas.
- j. **Políticas:** Son un conjunto de directrices, las cuales brindan una base sólida para la planificación; también organiza y dirige los procesos de presupuesto, selección, adquisición, preservación y descarte, y evaluación de las colecciones, crecimiento, equilibrio y mantenimiento de los fondos; lo cual permite pertinencia, con las demandas de la información de la comunidad.
- k. **Publicación electrónica:** Publicación de texto, imágenes, sonido, etc., en soporte electrónico (diccionarios, enciclopedias, directorios y otras obras de referencia, bases de datos bibliográficas y factuales, normas, manuales, guías y publicaciones educativas, libros y revistas.
- l. **Revista:** Publicación periódica ilustrada de información no diaria, con apariciones regulares.

4. **Ámbito de aplicación.**

El contenido de la presente Política es de aplicación obligatoria para los usuarios internos (estudiantes legalmente matriculados, personal docente, administrativo y de contrato) y para todos quienes conforman la comunidad de usuarios externos (ciudadanía circundante y ciudadanía civil en general).

4.1. **Toma de decisiones.**

El sistema de gobernanza institucional – el Vicerrector Académico analiza, observa, niega y aprueba el Plan de Desarrollo de Colecciones, que ha sido diseñado participativamente entre coordinadores de carrera, docentes y personal de biblioteca, tomando en cuenta las necesidades de la comunidad usuaria y en observancia de los estándares de calidad de la gestión bibliotecaria nacionales e internacionales, del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), de los Planes Operativos Anuales (POAs) y de acuerdo a las mallas curriculares de la oferta académica. Además, este plan



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

cuenta con un Comité de Biblioteca que es un grupo específico de responsables de los procesos estratégicos de esta entidad.

4.1.1. Comité de Biblioteca.

El Comité de Biblioteca tiene un rol asesor y estará conformado por:

- a. El/la Rector/a;
- b. El/la Vicerrector/a;
- c. Un Coordinador/a de Carrera; y,
- d. El/la Coordinador/a de Biblioteca.

4.1.1.1. Funciones del comité de biblioteca.

Las funciones del comité de biblioteca serán:

- a. Asesorar, proponer, construir y validar las políticas, planes, programas, proyectos y procesos de gestión de la Biblioteca.
- b. Proponer cambios en el funcionamiento actual de los procedimientos académicos y administrativos relacionados con el funcionamiento de la biblioteca.
- c. Analizar las sugerencias hechas por los coordinadores de carrera en los Comités de Biblioteca y tomar decisiones al respecto.
- d. Organizar los procesos de evaluación periódica (dos años) de las colecciones de Bibliotecas, de acuerdo con las propuestas presentadas por Biblioteca.
- e. Hacer el seguimiento al desarrollo de procesos aprobados y a la calidad de los servicios prestados en la Biblioteca.
- f. Decidir sobre la adquisición de recursos bibliográficos que conforma el acervo de la Biblioteca.
- g. Desarrollar el proceso de descarte de recursos bibliográficos, el mantenimiento preventivo y correctivo de las colecciones de forma periódica (cada 5 años).
- h. Evaluar las políticas propuestas y proponer alternativas de mejora.

4.2. Procesos del Desarrollo de Colecciones.

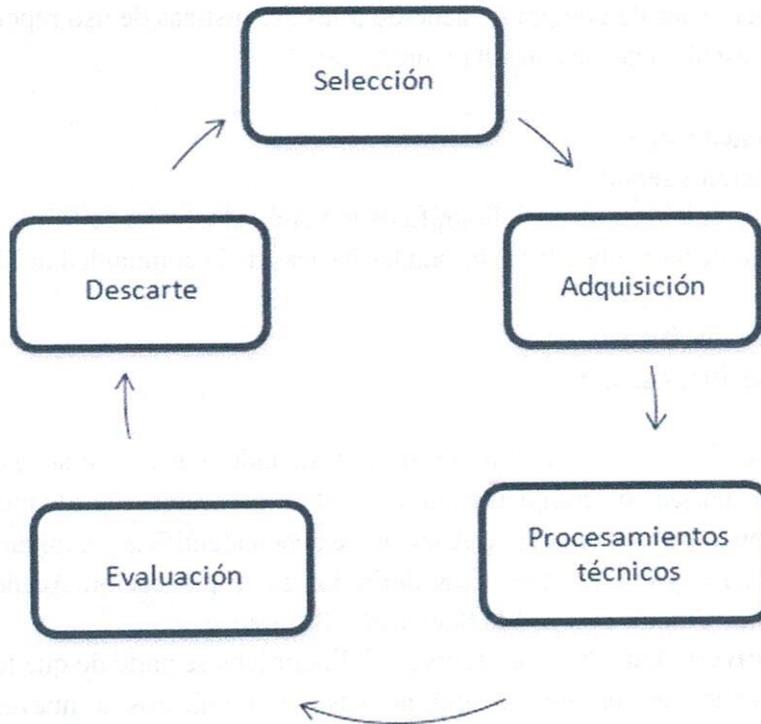
El propósito de la política de desarrollo de colecciones es establecer una guía para la toma de decisiones en lo relacionado con la conformación de las colecciones bibliográficas del ISTLA, **estableciendo unas directrices en cuanto al ciclo de procesos y procedimientos como: selección, adquisición (compra, donación o canje), procesamiento técnico, preservación (reparación), evaluación y descarte de recursos bibliográficos.**

Figura 1 Ciclo de procesos del Desarrollo de Colecciones del Sistema Biblioteca.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016



4.3. Selección.

La selección de los materiales es una actividad compartida entre la academia y la biblioteca.

Los coordinadores de carrera y los grupos docentes juegan un papel muy importante ya que realizan la selección, las recomendaciones y solicitudes de acuerdo a las mallas curriculares, las asignaturas y las temáticas a través de las diferentes formas y medios que pondrá la biblioteca a su alcance, tales como:

- Establecer canales de comunicación con los coordinadores de carrera y mediante ellos con los Docentes para recibir las sugerencias de títulos mediante el correo electrónico, por herramientas de selección colaborativa.
- Facilitar a los coordinadores de carrera la oferta de las editoriales nacionales o internacionales y a los docentes para la identificación y sugerencia de bibliografía para la colección académica.
- Los requerimientos realizados por los profesores e investigadores.
- Novedades editoriales que reportan los proveedores con el fin de mantener actualizada la colección.
- La identificación de falta de recursos bibliográficos en determinados temas, basados en la demanda de los usuarios (docentes, estudiantes, investigadores y usuarios externos) registrada en el área de servicios.
- La colección básica de obras de referencia: diccionarios, enciclopedias generales y especializadas, directorios, atlas, bibliografías, biografías, etc., de acuerdo con los programas académicos existentes.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

- g. Realizar sugerencias de compra de acuerdo a las estadísticas de uso reportadas por biblioteca, y estadísticas de consulta y préstamo.

4.3.1. Criterios generales.

Los criterios generales serán:

- a. La selección de los recursos bibliográficos lo valida el Comité de Biblioteca
- b. La colección deberá cubrir las necesidades básicas de la comunidad académica.

4.3.2. Criterios específicos:

Los criterios específicos serán:

- a. **Pertinencia:** Es el recurso bibliográfico solicitado debe formar parte de la bibliografía básica o complementaria de los programas académicos y de investigación que posee el ISTLA. Además, se deben identificar y evaluar las líneas de investigación y/o áreas temáticas definidas en la planeación Académica, de Investigación, Vinculación con la Sociedad y Biblioteca.
- b. **Calidad y diversidad:** Para los recursos bibliográficos se parte de que los autores son reconocidos en el área y aportan sus conocimientos a nuevas teorías, conocimientos o enfoques.
- c. **Accesibilidad:** Considerar la pertinencia de los recursos bibliográficos de acuerdo a la modalidad de estudios, nivel académico de la colección (profesional, investigativo o de apoyo básico).
- d. **Costo:** Valorar el costo beneficio con las variables como usabilidad, calidad, accesibilidad, especialización y prestigio editorial.
- e. **Actualidad:** Evaluar la fecha de publicación de los documentos a adquirir relativo con el avance de las áreas en las que se especializa la colección.
- f. **Medidas cuantitativas.** Tomar en cuenta como referencia los estándares nacionales de las entidades de control y evaluación de la calidad.
- g. **Tipo de recursos bibliográficos:** Evaluar la oferta del mercado y la disponibilidad de recursos para su utilización (virtual o remoto, presencial, mono o multiusuario), teniendo en cuenta la tipología de recursos:
 1. Bibliotecas Virtuales con fondos digitales de libros, artículos, revistas, tesis, entre otros.
 2. Libros en formato impreso con información primaria o secundaria, de nivel académico y de interés general.
 3. Artículos, tesis, monografías o trabajos de grado (o su equivalencia) elaboradas en el ISTLA.
 4. Publicaciones periódicas conformadas por revistas especializadas y de interés general, periódicos, anuarios, boletines, entre otros.
 5. Material audiovisual digital.
 6. Bases de datos referenciales y en texto completo (pueden ser privativas y de acceso abierto).



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

4.4. Adquisición.

Para la adquisición se deberán considerar criterios generales, los cuáles son:

- a. El Comité de Biblioteca velará por la liquidez económica suficiente para gestionar las adquisiciones y tendrá el control presupuestario, para lo cual diseña políticas de autofinanciamiento.
- b. La adquisición de recursos bibliográficos estará a cargo del comité de biblioteca supervisado por el Vicerrectorado Académico.
- c. La compra y pago de los servicios de biblioteca digital es el principal medio de adquisición, seguida de la donación y del canje.
- d. Se aceptarán donaciones personales, privadas e institucionales, siempre que cubran los criterios de selección establecidos para el desarrollo de colecciones.
Toda propuesta de donación requiere de la aceptación de la Coordinación de Biblioteca y la autorización del Vicerrectorado Académico.
Las propuestas pueden hacerse vía email o personalmente acompañadas de una relación de las obras con los siguientes datos: autor, título, editorial, año de publicación.
- e. La biblioteca participará en redes y asociaciones para el intercambio cooperativo de información.
- f. El plan para el desarrollo de la colección
- g. El análisis y evaluación de una determinada área de la colección.
- h. El resultado de encuestas a los usuarios, en lo referente a las colecciones.
- i. La evaluación de los recursos toma en cuenta las estadísticas de cobertura cuantitativa y cualitativa por asignatura, por carrera o área temática.

4.5. Tipos de colecciones.

Los tipos de colecciones son:

- a. **General:** Constituida por textos y obras de diversas especialidades en formato digital e impreso que soportan las asignaturas que cursan los usuarios de la biblioteca.
- b. **Referencia:** Integrada por materiales bibliográficos de consulta rápida tales como diccionarios, enciclopedias, bibliografías, repertorios, etc.
- c. **Hemeroteca:** Conformada por publicaciones periódicas y seriadas (revistas).
- d. **Tesis o disertaciones:** Integrada por las investigaciones, monografías y trabajos de grado que realizan los estudiantes para optar el título profesional en programas de pregrado y postgrado.
- e. **Medios audiovisuales y multimedia.**

4.6. Procesos técnicos de biblioteca

En cuanto a los procesos técnicos se deberá tomar en cuenta que:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

- a. Los recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca serán procesados de acuerdo con las normas internacionales para posibilitar la participación en redes y consorcios bibliotecarios.
- b. Los registros bibliográficos serán procesados de acuerdo al formato MARC y la iniciativa de metadatos Dublin Core.
- c. La catalogación se realizará teniendo en cuenta las Reglas de Catalogación Anglo-americanas.
- d. El sistema de clasificación del conocimiento que se utilizan en la Biblioteca ISTLA es el Sistema de Clasificación Dewey.
- e. La biblioteca desarrolla o cuenta con un sistema de gestión automatizado de Biblioteca, con el fin de modernizar el trabajo técnico y garantizar el acceso remoto al acervo bibliográfico mediante un catálogo digital.
- f. La Biblioteca podrá contar hasta tres ejemplares de un título de un libro base en (mismo año, misma edición), siempre y cuando el número de usuarios potenciales lo requiera y/ o el Coordinador/a de Carrera lo solicite.

4.7. Evaluación de las colecciones.

Este proceso desarrolla un análisis de la cantidad y la calidad de los recursos bibliográficos en relación con el número de usuarios, variedad de los programas académicos y el nivel de respuesta a la formación integral a las necesidades de la academia, la investigación y proyección social; dichos resultados son parte del Plan de Desarrollo de Colecciones que se emite al Comité de Biblioteca.

La colección bibliográfica será evaluada anualmente con la participación de los Coordinadores y Grupos Docentes y con la supervisión de Coordinación Académica con los objetivos de:

- a. **Actualizar los contenidos:** Son nuevas ediciones, nuevas suscripciones, nuevas bases de datos, nuevo material audiovisual, etc.)
- b. **Analizar vigencia de las suscripciones:** En este caso se realiza la evaluación de recursos de Información de las bibliotecas digitales, las bases de datos y revistas con el objetivo general de optimizar las inversiones y maximizando el número y calidad de los recursos bibliográficos.
- c. **Descartar los recursos bibliográficos:** Tiene como objetivo mejorar la actividad y la accesibilidad a la colección bibliográfica de acuerdo con los siguientes criterios:

Obsolescencia: Ediciones de los documentos con un rango entre 15 a 10 años (los años en los que se hacen obsoletos es relativo a los contenidos por área de conocimiento). En el caso de las tesis o sus equivalentes en se van haciendo obsoletas o desactualizadas luego de 5 años de su edición.

Daño físico: Material con hojas arrancadas, rayado, etc.

Bajo nivel de uso: Aunque son relevantes, su solicitud ha disminuido claramente.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

Demasiadas copias disponibles: obras que pasan de 4 copias, siempre y cuando hayan dejado de ser requeridas.

Riesgo biológico: Material con riesgo de contaminación por hongos.

Irrelevancia: Documentos de contenido irrelevante o superficial.

Cambios en las áreas de interés: Se valorarán los cambios en las líneas de investigación y docencia de la institución.

4.7.1. Exclusiones.

Se excluye del descarte los siguientes tipos de obras:

- a. Aquellos títulos que ya se encuentran fuera de impresión y que sean considerados como “clásicos”.
- b. Obras de valor histórico y cultural.
- c. Literatura.
- d. Obras editadas en el instituto.
- e. Tesis impresas que no se encuentren en el repositorio institucional.

4.7.2. Indicadores de gestión.

Son indicadores de gestión los siguientes:

- a. Accesibilidad.
- b. Actualidad.
- c. Diversidad de los recursos bibliográficos.
- d. Utilización de las colecciones.
- e. Suficiencia.

5. Revisión y registro de cambios.

La presente política será revisada en el tiempo que se estime conveniente por la coordinación de la biblioteca, revisión que será supervisada por el Vicerrectorado Académico, y validada por la comisión de biblioteca a efectos de su corrección, supresión de elementos, y/o añadidura de aspectos y tópicos no incluidos en la actual.

6. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Política para el Desarrollo de Colecciones de las Bibliotecas del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - ISTLA, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, encárguese al Coordinador de Biblioteca la respectiva socialización y difusión.

SEGUNDA. - La presente política podrá ser reformada y/o actualizada por el Órgano Colegiado Superior del ISTLA, de acuerdo a los resultados obtenidos y a la necesidad institucional.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000
Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

7. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos especiales, situaciones no previstas o en caso de duda en la aplicación de la presente política, serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior, apegado siempre a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Civil, Estatuto del "ISTLA" y demás normativa conexas aplicables.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Política para el Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - ISTLA, estará en vigencia hasta su reforma o modificación por parte del OCS, o de ser el caso la emisión de una nueva política apegándose siempre a la necesidad institucional.

9. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación de la Política para el Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - ISTLA, por parte del Órgano Colegiado Superior, quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opusieron a la misma.

10. Firmas de responsabilidad.

Elaborado por:	Revisado por:
  Lic. Daniel Freire Coordinador de Biblioteca	 Mgtr. Santiago López Vicerrector Académico 



RESOLUCIÓN N° 004-2024-OCS-E

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO "ISTLA"

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "...Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- Que,** el artículo 18 literales e) e i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno...";
- Que,** el artículo 7 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en su parte pertinente indica: "De los Principios.- El Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero se regirá por los principios del Sistema de Educación Superior, en concordancia con los establecidos en la Constitución del Ecuador, para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, especialmente por

HAC



los de: **Autonomía Responsable:** Permite a la Institución el desarrollo con orientación propia, derecho a gobernarse a sí misma, para poder garantizar su existencia en el tiempo, manteniendo fuera de su seno, toda intervención o participación del gobierno, instituciones privadas u otros, para poder responder a las necesidades que la sociedad ecuatoriana demanda, mediante una pública rendición de cuentas periódica, de acuerdo a las normativas legales vigentes. **Cogobierno:** La dirección compartida del gobierno del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa con la participación de Autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.”;

- Que,** el artículo 36 letra f. y w. del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, determinan: “f. Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias (...) w. Las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley, El presente Estatuto y los Reglamentos del Instituto...”;
- Que,** el artículo 37 inciso primero del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en su parte pertinente indica: “El Órgano Colegiado Superior sesionará (...) de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite (...) la convocatoria realizada por el Secretario Abogado, con por lo menos (...) seis (6) horas, en los casos de sesiones extraordinarias...”;
- Que:** el artículo 37 inciso segundo del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en su parte pertinente indica: “...En las sesiones extraordinarias única y exclusivamente se tratarán los puntos contemplados en el orden del día...”;
- Que,** el artículo 142 literal i. del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, determina: “**Ejercicio de la autonomía responsable.-** La autonomía responsable que ejerce el Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero consiste en: i.- La libertad para gestionar sus procesos internos...”;
- Que,** la Mgtr. Emperatriz Fuertes Narváez - Rectora del ISTLA, convocó a los Miembros del Órgano Colegiado Superior a Sesión Extraordinaria.
- Que,** el Mgtr. Santiago López – Vicerrector Académico del ISTLA, expone el Memorando Nro. ISTLA-VA-2024-0154-M (Entrega de propuesta de Política de Colecciones – Biblioteca). (H)



Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en uso de sus atribuciones que le confiere la Normativa de Educación Superior e Interna Institucional,

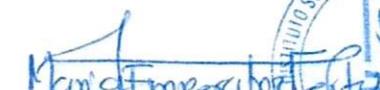
En uso de sus atribuciones resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Política para el Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca del ISTLA.

Artículo 2.- Encárguese al Coordinador de Biblioteca del ISTLA, la socialización y correcta aplicación de la Política para el Desarrollo de Colecciones de las Biblioteca del ISTLA.

En unidad de acto, suscriben la presente resolución la Magíster María Emperatriz Fuertes Narváez, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior; y, el Abg. Juan Francisco Ortiz Cartagena, en calidad de Secretario Abogado, a los quince (15) días del mes julio del 2024, en la sesión extraordinaria No. 11-2024.

Atentamente,


Mgtr. María Emperatriz Fuertes

RECTORA




Ab. Juan Francisco Ortiz

SECRETARIO ABOGADO

